

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2°**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veinte
(2020)

Proceso No. 2020-169

Se **RECHAZA DE PLANO** la presente demanda ejecutiva dada la improcedencia de la misma.

Lo anterior por cuanto lo que aquí se pretende ejecutar es un fallo de una Acción de Tutela proferida por este Despacho y el mecanismo procedente para lograr el cumplimiento de lo allí dispuesto es un Incidente de Desacato en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 y S.S del del Decreto 2591 de 1991.

Sin perjuicio de lo anterior y en atención a que se está poniendo en conocimiento un posible incumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en fallo del 13 de agosto de 2019, dentro de la Acción de Tutela No. 2019-395 promovida por EDUARDO ANTONIO PARRA DUARTE contra COLPENSIONES, por secretaria désele tramite a la solicitud e ingrese al Despacho para realizar las actuaciones correspondientes.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ
Juez

AAPL/2020-169